

# PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL LEADERCAL 2014-2020

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL ARLANZA  
- ADECOAR-



**Versión 6.0**

## ÍNDICE

	Página
Introducción.....	3
1.- Mecanismos de funcionamiento.....	4
2.- Separación de funciones y de responsabilidades.....	5
3.- Toma de decisiones e incompatibilidades previstas.....	9
4- Sistemas de divulgación en la aplicación del Programa.....	11
5.- Moderación de costes .....	12
6.- Criterios de selección de proyectos y baremación.....	13
7.- Criterios y baremos para la intensidad de ayuda.....	16
8.- Mecanismos de control posterior.....	27
9.- Mecanismos de reintegro de las subvenciones en caso de incumplimiento...	28
10.- Sistema de contabilidad que seguirá el Grupo de Acción Local.....	30
11.- Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad e imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia.....	32

## **PROCEDIMIENTO DE GESTION**

### **Introducción**

El Procedimiento Interno de Gestión adoptado por el Grupo de Acción Local ADECOAR en reunión de Junta Directiva de 19 de febrero de 2019, se enmarca en la regulación establecida en la normativa y documentos siguientes:

- Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- ORDEN AYG/177/2016 de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden/177/2016 de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y ADECOAR para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014/2020.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador Gestión del LEADER.
- Estatutos de ADECOAR.

Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera del Programa de Desarrollo Local, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarias para optar a las ayudas del mismo.

El Procedimiento de Gestión es una *herramienta* de trabajo importante y necesaria para la buena gestión de los fondos y del conjunto del Programa, pero subsidiaria de sus objetivos básicos: dinamizar la población del territorio y animar a sus grupos, asociaciones, empresas y entidades públicas y privadas para que se involucren en el desarrollo económico y social de la comarca, y en la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.

En todo caso, el Procedimiento de Gestión se propone como objetivo esencial que el Grupo cumpla, en la aplicación del Programa de Desarrollo, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

## **1.- MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO**

El Grupo de Acción Local ADECOAR es una entidad sin ánimo de lucro acogida a la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se rige por sus Estatutos, en los que se determinan los órganos de gobierno exigidos por ley: la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva. Cada socio, independientemente de su naturaleza jurídica, tiene en principio adjudicada la representación correspondiente a un voto.

La Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

A partir de estos principios y para la gestión del Programa de Desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios.

## **2.- SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y DE RESPONSABILIDADES**

ADECOAR, como Grupo de Acción Local, tiene atribuidas las funciones establecidas en el Manual de Procedimiento, y que son las siguientes:

1. La aplicación del “*Plan de Información y Publicidad*” incluido en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo (en adelante PIG), mediante las acciones descritas en el mismo.

2. Recibir y asesorar a los demandantes de información a cerca de las ayudas LEADER, así como la custodia y registro de las solicitudes y todos los documentos entregados por el solicitante.

3. La Gestión administrativa de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 a través de Expedientes de ayuda, según este Procedimiento de Gestión, el Régimen de Ayudas y el propio PIG del Grupo.

4. Control Administrativo de las operaciones de las medidas 19.2, cuyos titulares no sean el propio Grupo.

5. Gestión de las solicitudes de Pago de Fondos a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

6. Realización de los Informes Anuales correspondientes al Programa LEADER y de los Informes concernientes a los Controles realizados por el Grupo.

7. Aplicación de la vigilancia trianual de aquellos expedientes que mantengan los compromisos adquiridos por el contrato suscrito, después de la certificación final de las inversiones.

8. Vigilancia y custodia en el lugar definido por el Grupo de los expedientes gestionados para las Ayudas LEADER.

9. Prevenir, detener y corregir las irregularidades que pudieran sobrevenir en la gestión de las ayudas LEADER.

10. La Intervención de las acciones realizadas por el Grupo se llevarán a cabo a través de la figura del Responsable Administrativo y Financiero (en adelante RAF).

Las funciones relativas a la gestión del Programa de Desarrollo que asumen cada uno de los órganos del Grupo de Acción Local, son las que se indican a continuación, para los distintos órganos de gobierno y de trabajo.

## A. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1.1 Corresponde a la **Asamblea General de Socios** acordar las directrices generales que se aplicarán en la ejecución del Programa de Desarrollo Local y, al menos anualmente, la aprobación de la gestión realizada (memoria de actividades y cuentas anuales).
- 1.2 La **Junta Directiva** es el órgano encargado, en función de sus competencias estatutarias, de tomar las decisiones relativas a la gestión ordinaria del programa de desarrollo, y más concretamente de:
  - Contratar al equipo técnico propio o contratación externa de estos servicios, así como de posibles asistencias técnicas.
  - Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico.
  - Aprobación del presente procedimiento de gestión, del baremo de selección de iniciativas y de cuantos documentos enmarquen la gestión del programa de desarrollo.
  - Designación de firmas a reconocer en las cuentas bancarias del Grupo.
  - Aprobación de las iniciativas y proyectos que serán financiados por el Programa, a partir de los informes aportados por el equipo técnico, previas consultas oportunas.
  - Aprobar la realización excepcional de certificaciones parciales, siempre y cuando el proyecto justifique una especial singularidad e impacto en el territorio. Lo anterior no será necesario para proyectos propios del Grupo.
  - Dirigir y hacer el seguimiento del Programa para alcanzar los objetivos propuestos.

- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General, la memoria anual de actividades y las cuentas anuales.

1.3 Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

1.3.1 El **Presidente**: asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local, y convoca y preside los trabajos de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son, entre otras:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local.
- Visar las actas y certificados.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración.
- Emitir voto de calidad en caso de empate, cuando así lo estipulen los estatutos o el reglamento de régimen interior.
- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva.
- Firmar los preceptivos informes y demás documentos del expediente que marquen como preceptivos las administraciones competentes
- Todas aquellas otras funciones que se detallen en los estatutos o reglamento de régimen interior de la Asociación.

1.3.2 El **Vicepresidente**: su función es sustituir al Presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al Presidente firmando aquellos documentos y certificados de iniciativas en los que este incurra en incompatibilidad.

1.3.3 El **Secretario**: sus competencias son las siguientes:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del Presidente.
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de éstas.
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios.
- Custodiar la documentación de la asociación.

1.3.4 El **Tesorero**: le corresponde:

- Custodiar y controlar los recursos de la asociación.
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad.
- Tener firma mancomunada en las cuentas bancarias del Grupo.

1.3.5 Los **Vocales**: asumirán aquellas funciones que, de manera concreta o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

## B. ÓRGANOS DE TRABAJO

2.1 El **Responsable Administrativo y Financiero** (RAF): es la entidad local con la que el Grupo de Acción Local ha suscrito un convenio para realizar esta función exigida por el Programa en los aspectos particulares que indiquen las administraciones competentes. Su responsabilidad tomará como base el cumplimiento de la reglamentación que indique:

- . El Régimen de Ayudas.



- . El Procedimiento del LEADER.
  - . El Procedimiento Interno del GAL.
  - . El resto de normativa vigente en cada momento de la gestión del programa, cumpliendo las responsabilidades particulares que se le puedan encomendar.
- 2.2. Corresponde al **Director-Gerente** la dirección técnica y financiera del Programa, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e incidencias del Programa, particularmente desarrollando tareas de supervisión, de toda la tramitación técnica y administrativa de la ejecución del programa.

En caso de ausencia del Gerente, sus funciones y su firma serán asumidas por otro miembro del Equipo Técnico, con aprobación de la Junta Directiva.

El resto del **Equipo Técnico** asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo; particularmente el control y seguimiento de las iniciativas, de la documentación, tramitación, estado de las iniciativas, trabajos administrativos, información y difusión.

### **3.- TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES**

#### **PREVISTAS**

La toma de decisiones relativas a la gestión del Programa de Desarrollo se produce, únicamente, en el seno de los órganos de gobierno del Grupo de Acción Local: la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

Las condiciones específicas respecto a las convocatorias, *quórum* necesario y otros aspectos que competen a cada órgano, se estipulan en los estatutos o en el reglamento de régimen interior.

En la Asamblea las propuestas requieren mayoría simple de los socios presentes y representados para ser aprobadas, salvo en aquellos temas para los que expresamente los Estatutos exigen mayoría cualificada. No obstante, se procurará llegar a acuerdos consensuados refrendados por unanimidad o, al menos, que cuenten con la aprobación de una mayoría lo más amplia posible.

Las decisiones en la Junta Directiva requieren igualmente la aprobación por mayoría simple de los miembros presentes, una vez cubierto el *quórum* previsto. Al igual que para la Asamblea, se procurará la aprobación de los acuerdos por unanimidad.

En ambos órganos de gobierno se mantendrán los criterios de composición que indique la normativa del Programa de Desarrollo Rural.

Ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. En todo caso, los miembros económicos y sociales privados y de representación no administrativa, así como las asociaciones privadas, representarán en los órganos de decisión al menos el 50% de los socios con derecho a voto.

Asimismo se garantiza que al menos el 50% de los votos en las decisiones de selección, provendrán de socios que no sean autoridades públicas (artículo 34.3.b del Reglamento UE 1303/2013).

Con respecto a las incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno y de los equipos de trabajo, se velará por el cumplimiento de las que indique la normativa vigente en cada momento.

Los miembros anteriormente citados se abstendrán de intervenir en el procedimiento de tramitación de un expediente, al incluirse en algunos de los siguientes casos:

- Tener interés personal en el asunto que se trate, o responsabilidades o cargos en la sociedad o entidad social interesada.
- Tener parentesco, o afinidad con los interesados o con los representantes de las sociedades o entidades sociales interesadas.
- Tener relaciones laborales, con los interesados o con las sociedades o entidades sociales interesadas.

En el caso de que algún miembro de la Junta Directiva tenga conocimiento de que otro miembro esté sujeto a alguna de las incompatibilidades previstas, deberá hacer constar la circunstancia para que el mismo se abstenga de toda intervención. Su incumplimiento dará lugar a responsabilidad.

#### **4.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

Los mecanismos de divulgación del Programa de Desarrollo Local facilitarán el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia. Se proponen, como objetivos prioritarios, dar a conocer la aplicación y gestión de los fondos del programa y sus actividades, así como los requisitos y condiciones que deben reunir y cumplir quienes desean ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones.

Las acciones que se realizarán para la divulgación y dinamización de las estrategias de Desarrollo Local de la Comarca del Arlanza, para el periodo 2014-2020, son las siguientes:

- ❖ **Convocatoria oficial de ayudas públicas.**
- ❖ **Sensibilización y divulgación del programa LEADER 2014-2020.** Se realizarán campañas dirigidas a los posibles beneficiarios, socios y a la opinión pública en general. La primera campaña está previsto que se realice tras la firma del convenio con el Organismo Intermedio, y otra hacia la mitad del periodo de ejecución del Programa de Desarrollo Local.
- ❖ **Guía del promotor. LEADERCAL 2014-2020,** donde se den a conocer los objetivos, ámbito de actuación, descripción de medidas para la aplicación del programa de desarrollo rural.
- ❖ **Reuniones periódicas con Agentes Sociales, Económicos y Medioambientales de la zona.** El objetivo de estas reuniones es velar por la correcta ejecución de las actuaciones propuestas.
- ❖ **Foros de Desarrollo Rural.**
  
- ❖ **Acciones de Publicidad en medios de comunicación** (ámbito local y regional).
- ❖ Elaboración de **carteles y folletos.**
- ❖ **Espacio web,** donde los beneficiarios actuales y potenciales puedan conocer la actuaciones del Programa, solicitar información por medio de e-mail, etc.
- ❖ El Grupo de Acción Local remitirá a todos sus **socios,** de forma periódica, información y documentación sobre el funcionamiento del programa.
- ❖ **Memoria de resultados** al final del Programa.

## **5-. MODERACIÓN DE COSTES**

En cumplimiento de lo que recoge el *apartado 6.7. Moderación de Costes* del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, se establece lo siguiente:

El sistema de evaluación de la moderación de costes se llevará a cabo según el *Informe técnico sobre costes de referencia de construcción*, elaborado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Superior Técnica de la Universidad de Valladolid, que se acompaña como Anexo a este Procedimiento.

Para aquellas inversiones no contempladas en el Informe anterior, el sistema de evaluación de la moderación de costes será la comparación sobre, al menos, tres ofertas. Según se indica en el Manual del Procedimiento del Organismo pagador para la gestión de LEADER 2014-2020 en su punto 6.7 de Moderación de costes

## **6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMACIÓN**

Para la selección de los diversos proyectos o inversiones y con el fin de que los mismos puedan ser auxiliados por el Programa de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta el cumplimiento de las siguientes preinscripciones:

**Criterios de selección comunes.** Los bloques de criterios comunes y su baremación referida a un total de base 100 puntos para el conjunto de criterios de selección, son:

- a. Actividad productiva (45 puntos)
  - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
    - 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
    - 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
    - 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)

- ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
  - 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
  - 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
  - 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
  
- iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
  - 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
  - 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
  - 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
  
- iv. Empleo inducido (2 puntos)
  - 1. Sin influencia (0 puntos)
  - 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
  
- v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
  - 1. Sin influencia (0 puntos)
  - 2. Con influencia (2 puntos)
  
- vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
  - 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
  - 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
  
- b. Actividad no productiva (10 puntos)
  - i. Necesita **empleo** su realización (6 puntos)
  - ii. De **interés general** para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
  - iii. Está ligada a un **servicio que demanda la población** del municipio (2 puntos)

- c. Es un proyecto que tiene **carácter innovador** (7 puntos)
  
- d. Es un proyecto que utiliza **energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes** (8 puntos)

**Criterios de selección particulares. (30 puntos)**

- a) Viabilidad económica y financiera del proyecto. (5 puntos)
- b) Recuperación del paisaje urbano. (3 puntos)
- c) Restauración del patrimonio. (3 puntos)
- d) Recuperación de tradiciones, artesanos, arquitectura popular. (4 puntos).
- e) Fijar la población en el ámbito del Programa, servicios a la población, promover la asociación de las personas, actividades de ocio y culturales. (10 puntos).
- f) Sostenibilidad y desarrollo del proyecto, mantenimiento. (5 puntos)

En el caso de proyectos de cooperación, éstos no concurrirán con el resto de proyectos, lo harán entre los proyectos exclusivamente de esta tipología, aplicándose, no obstante, los mismos criterios y baremación del apartado anterior.

**Baremación.**

1. Los criterios de selección comunes representarán como mínimo el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos aplicables en cada Estrategia. Como máximo el 30% de la puntuación restante corresponderá a los criterios específicos de cada Estrategia.

2. Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 40 puntos referenciados a 100, de los cuales al menos 20 habrán sido obtenidos en aplicación de los criterios de selección comunes.

## **7.- CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA INTENSIDAD DE AYUDA**

Para la selección de los diversos proyectos o inversiones y con el fin de que los mismos puedan ser auxiliados por el Programa de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta el cumplimiento de las siguientes preinscripciones:

Al respecto de las limitaciones impuestas para cada una de las medidas en el Régimen de Ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes:

### **Criterios**

- En las iniciativas no productivas, se primarán los proyectos promovidos por entidades públicas, y por asociaciones que engloben a otras y agentes económicos.
- En las iniciativas productivas, se primarán los proyectos promovidos por entidades públicas y de economía social.
- Se primará el autoempleo, especialmente si es una persona menor de 35 años, mujer, discapacitado o parado mayor de 45 años.
- Se potenciará el número de puestos de trabajo creados, así como la calidad de estos.
- Aquellos proyectos que contribuyan al mantenimiento y consolidación de puestos de trabajo, se valorarán positivamente tanto cuantitativa como cualitativamente.
- El empleo creado o mantenido tendrá especial atención si se trata de empleo femenino, jóvenes menores de 35 años ó personas con dificultades de empleabilidad.



- Se valorarán las iniciativas que por su significación influyan tanto en la Estrategia del Grupo, como en la influencia del empleo inducido.
- Se fomentarán las iniciativas que presenten sinergias con otros proyectos ya existentes en el ámbito del Programa, así como aquellas que complementen la Estrategia del Grupo.
- Atraer inversiones externas al territorio de ADECOAR, y contribuir a que éstas se instalen con carácter fijo.
- Ayudas a proyectos innovadores o que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Fomento y apoyo a la sustitución del uso de energías contaminantes por energías renovables y respetuosas con el medio ambiente.
- Se valorará la creación de empresas frente a la ampliación, modernización o traslado.
- Se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio en el que se realicen las inversiones, con el fin de corregir desequilibrios de población.
- Apoyo a la transformación de productos agroalimentarios artesanales.
- Acciones de rehabilitación de arquitectura popular/tradicional de interés para la comarca.
- Promoción de marcas de calidad para el territorio.
- Favorecer actividades de ocio y de cultura para la población rural.
- Contribuir con el asociacionismo de los habitantes para mejorar y fijar población en el ámbito del programa.
- Primar aquellos proyectos con una mejor viabilidad técnica, económica y financiera de la iniciativa.
- En el caso de alojamientos, se primarán aquellos que incorporen un valor diferenciador.

## BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

### INICIATIVAS PRODUCTIVAS

#### **1) NATURALEZA DEL PROMOTOR (\*) (máx. 15 puntos)**

Entidades públicas y de economía social	(15 puntos)
Persona individual	(1 punto)
Persona individual residente en la zona	(1 punto)
Persona individual jóvenes < 35 años	(1 punto)
Persona individual mujeres	(1 punto)
Persona individual parados de + de 45 años	(1 punto)
Persona individual discapacitado	(1 punto)
Sociedades Mercantiles	(3 puntos)
Otros	(2 puntos)

#### **2) CREACIÓN DE EMPLEO (Cuantitativo) (máx. 15 puntos)**

0,01 a 1,00 Puesto de trabajo	(2 puntos)
1,01 a 3,99 Puestos de trabajo	(5 puntos)
4,00 a 6,99 Puestos de trabajo	(10 puntos)
7,00 a 10 Puestos de trabajo	(15 puntos)

#### **3) CREACIÓN DE EMPLEO (Cualitativo) (\*) (máx. 5 puntos)**

Indefinido a tiempo completo	(nº de puestos x 1= puntos)
Indefinido a tiempo parcial	(nº de puestos x 0,5= puntos)
Temporal a tiempo completo	(nº de puestos x 0,5= puntos)
Temporal a tiempo parcial	(nº de puestos x 0,25= puntos)

#### **4) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (Cuantitativo) (máx. 5 puntos)**

0,01 a 1,00 Puesto de trabajo	(0,25 puntos)
1,01 a 3,99 Puestos de trabajo	(1 punto)
4,00 a 6,99 Puestos de trabajo	(2 puntos)
7,00 a 10 Puestos de trabajo	(5 puntos)

#### **5) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (Cualitativo) (\*) (máx. 5 puntos)**

Indefinido a tiempo completo	([nº de puestos x 1]/2= puntos)
Indefinido a tiempo parcial	([nº de puestos x 0,25]/2= puntos)
Temporal a tiempo completo	([nº de puestos x 0,25]/2= puntos)
Temporal a tiempo parcial	([nº de puestos x 0,1]/2= puntos)

<b>6) TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (*)</b>	<b>(máx. 2 puntos)</b>
Más del 50% empleo femenino	(2 puntos)
Más del 50% empleo joven (> 35 años)	(1 punto)
Más del 50% (Persona con dificultad de empleabilidad)	(1 punto)
<b>7) EMPLEO INDUCIDO</b>	<b>(máx. 2 puntos)</b>
Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia en la zona	(2 puntos)
<b>8) RELACIÓN CON OTROS PROYECTOS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA (máx. 2 puntos)</b>	
Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia	(2 puntos)
<b>9) POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (máx. 2 puntos)</b>	
Difícilmente deslocalizable	(2 puntos)
Potencialmente deslocalizable	(0 puntos)
<b>10) GRADO DE INNOVACIÓN</b>	<b>(máx. 2 puntos)</b>
En el ámbito del programa	(2 puntos)
En la localidad	(1 punto)
Ninguno	(0 puntos)
<b>11) MEDIO AMBIENTE (*)</b>	<b>(máx. 10 puntos)</b>
Utiliza energías renovables	(5 puntos)
Incrementa la eficiencia energética	(3 puntos)
Reducción de emisiones contaminantes	(2 puntos)
<b>12) MODALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>(máx. 4 puntos)</b>
Creación	(4 puntos)
Traslado desde fuera del ámbito	(1 punto)
Traslado de urbano a industrial ó rústico	(1 punto)
Ampliación	(1 punto)
Modernización	(1 punto)
Traslado + Ampliación	(2 puntos)
Traslado + Modernización	(2 puntos)
Ampliación + Modernización	(2 puntos)
Traslado + Ampliación + Modernización	(3 puntos)

**13) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN QUE SE LLEVA A CABO (máx. 15 puntos)**

Más de 1.000 habitantes	(2 puntos)
De 500 a 999 habitantes	(3 puntos)
De 200 a 499 habitantes	(4 puntos)
De menos de 200 habitantes ó Junta Administrativa	(5 puntos)
Ámbito comarcal	(15 puntos)

Serán de aplicación los últimos datos publicados por el INE

**14) PARTICULARIDADES DEL PROYECTO (\*) (máx. 8 puntos)**

Transformación de productos locales	(2 puntos)
Recuperación de artesanos	(2 puntos)
Marca de calidad	(2 puntos)
Incorpora Nuevas Tecnologías de Comunicación (TIC)	(2 puntos)

**15) FINANCIACIÓN (máx. 4 puntos)**

Alta (más del 70% de recursos propios).	(4 puntos)
Mediana (entre un 5% y un 70% recursos propios).	(2 puntos)
Baja (menos de un 5% de recursos propios).	(0 puntos)

**16) VIABILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA. Y FINANCIERA.(máx. 4 puntos)**

Alta (Tir > 30)	(4 puntos)
Media (Tir de 10 a 30)	(2 puntos)
Baja (Tir de 3 a 9'99)	(1 punto)
Nulo (Tir < 3)	(0 puntos)

**INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS**

**1) NATURALEZA DEL PROMOTOR (\*) (máx. 20 puntos)**

Entidades públicas	(10 puntos)
Asociaciones	(5 puntos)
Asociación que engloba a otras y agentes económicos	(20 puntos)
Cooperativas	(5 puntos)
Parroquias	(3 puntos)
Fundaciones	(3 puntos)
Empresarios individuales	(3 puntos)
Sociedades mercantiles	(3 puntos)
Personas físicas	(3 puntos)
Otros	(3 puntos)

<b>2) EMPLEO INDUCIDO</b>	<b>(máx. 5 puntos)</b>
Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia en la zona	(5 puntos)
<b>3) RELACIÓN CON OTROS PROYECTOS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA</b>	
<b>(máx. 5 puntos)</b>	
Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia	(5 puntos)
<b>4) POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>(máx. 5 puntos)</b>
Difícilmente deslocalizable	(5 puntos)
Potencialmente deslocalizable	(0 puntos)
<b>5) IMPACTO EN EL TERRITORIO (*)</b>	<b>(máx. 15 puntos)</b>
Necesita empleo su realización	(5 puntos)
De interés general para la población del municipio	(5 puntos)
Esta ligada a un servicio que demanda la población del municipio	(5 puntos)
<b>6) GRADO DE INNOVACIÓN</b>	<b>(máx. 5 puntos)</b>
En el ámbito del programa	(5 puntos)
En la localidad	(3 puntos)
Ninguna	(0 puntos)
<b>7) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN QUE SE LLEVA A CABO</b>	<b>(máx. 15 puntos)</b>
Más de 1.000 habitantes	(6 puntos)
De 500 a 999 habitantes	(7 puntos)
De 200 a 499 habitantes	(8 puntos)
De menos de 200 habitantes o Junta Administrativa	(9 puntos)
Ámbito comarcal	(15 puntos)
<b>8) FINANCIACIÓN</b>	<b>(máx. 5 puntos)</b>
Alta (más del 70% de recursos propios).	(5 puntos)
Mediana (entre un 5% y un 70% recursos propios).	(2 puntos)
Baja (menos de un 5% de recursos propios).	(0 puntos)

<b>9) PARTICULARIDADES DEL PROYECTO (*)</b>	<b>(máx. 15 puntos)</b>
Promoción de producto agroalimentario local	(1 puntos)
Promoción de trabajos artesanos	(1 puntos)
Promoción de marca de calidad del territorio	(1 puntos)
Promoción del asociacionismo, ocio, cultura	(1 puntos)
Recuperación de tradiciones	(1 puntos)
Creación de empleo directo	(3 puntos)
Incorpora Nuevas Tecnologías de Comunicación	(1 puntos)
Fijación de población	(2 puntos)
Área de la red natura 2000	(1 puntos)
Reforma en el patrimonio urbano	(1 puntos)
Restauración patrimonio artístico	(2 puntos)

<b>10) MEDIO AMBIENTE (*)</b>	<b>(máx. 10 puntos)</b>
Utiliza energías renovables	(5 puntos)
Incrementa la eficiencia energética	(3 puntos)
Reducción de emisiones contaminantes	(2 puntos)

(\*) Puede sumar en diferentes items

## **INICIATIVAS DE COOPERACIÓN**

<b>1) ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>(máx. 30 puntos)</b>
Los objetivos del programa están incluidos en la EDL	(30 puntos)
Los objetivos del programa no están incluidos en la EDL	(10 puntos)

<b>2) AMBITO DE INFLUENCIA</b>	<b>(máx. 30 puntos)</b>
Ámbito comarcal	(30 puntos)
Ámbito supralocal	(20 puntos)
Un solo municipio	(10 puntos)

<b>3) REPERCUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL (*)</b>	<b>(máx. 40 puntos)</b>
Favorece el intercambio de experiencias, aprendizaje y soluciones comunes	(15 puntos)
Contribuye a la cohesión social y/o equilibrio territorial	(15 puntos)

Contribuye a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador  
 (10 puntos)  
 (\*) Puede sumar en diferentes items

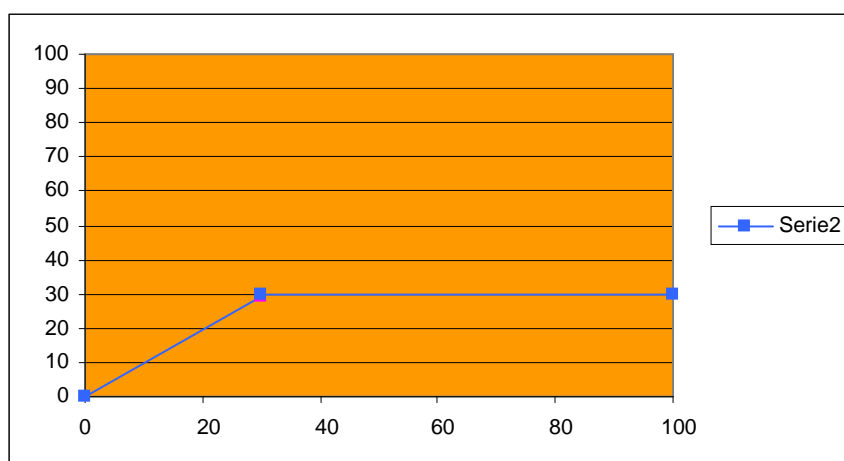
## 2) Definición de función de cálculo de ayudas

### INICIATIVAS PRODUCTIVAS

#### PRODUCTIVAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Puntos a definir	
Puntuación	% Ayuda
0	0
29,99	29,99
30	30
100	30

Los puntos que resulten corresponden al porcentaje si se consiguen mas de 30 puntos en el baremo el tope es de 30%.

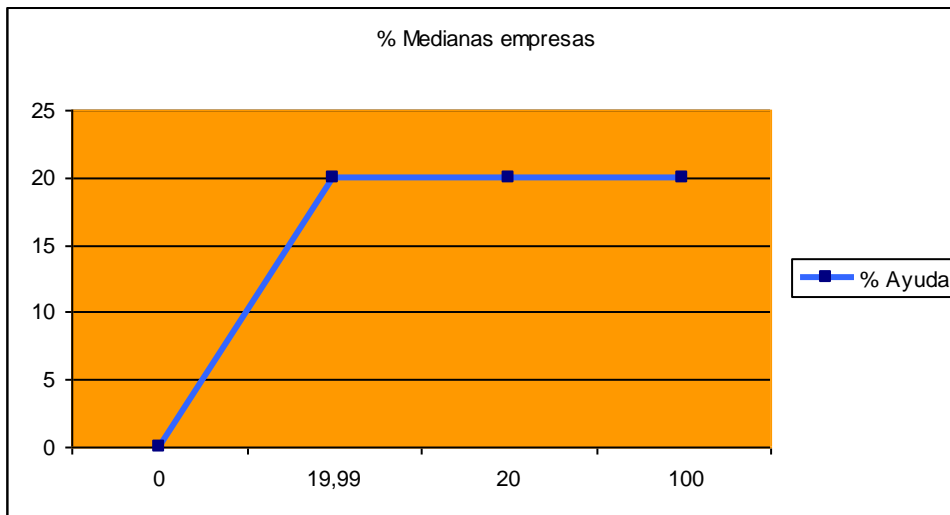


El porcentaje máximo de ayuda será del 30% excepto en aquellos caso que así lo determine la legislación vigente.

## PRODUCTIVAS MEDIANAS EMPRESAS

La intensidad de ayuda corresponderá a los puntos que resulten del baremo si se consiguen mas de 20 puntos en el baremo el tope es de 20%.

Puntuación	% Ayuda
0	0
19,99	19,99
20	20
100	20



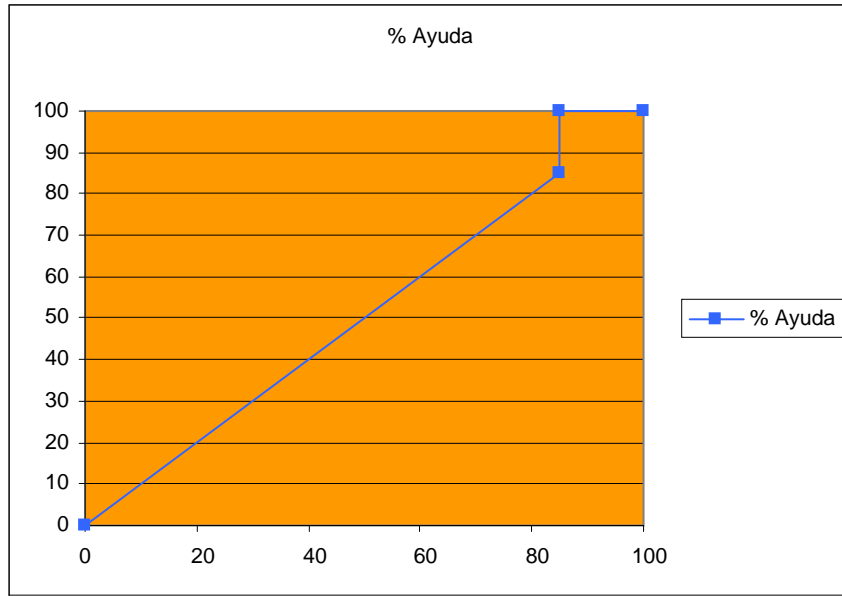
## INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS Y DE COOPERACIÓN

### PROMOTORES PÚBLICOS Y ADECOAR

Puntos a definir	
Puntuación	% Ayuda
0	0
84,99	84,99
85	100
100	100



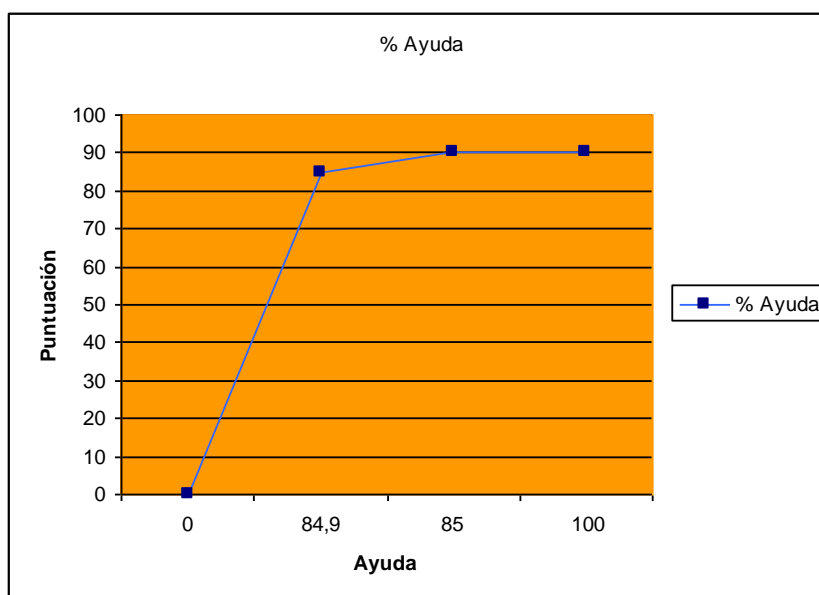
Los puntos que resulten corresponden al porcentaje si se consiguen a partir 85 puntos corresponde el 100 % de la subvención.



### PROMOTORES PRIVADOS

Para los proyectos no productivos de promotores privados Los puntos que resulten corresponden al porcentaje si se consiguen a partir 85 puntos corresponde el 90 % de la subvención.

Puntos a definir	
Puntuación	% Ayuda
0	0
84,99	84,99
85	90
100	90



### 3) Particularidades de ADECOAR.

- **Para el cálculo de la ayuda:**

No serán objeto de baremación los gastos de funcionamiento del GAL y por lo tanto serán subvencionables al 100%.

Los expedientes que conllevan formación se baremarán como cualquier otro proyecto no productivo.

En caso de **alojamientos** el máximo de ayuda serán 20.000 €, salvo aquellos en que se demuestre algún elemento diferenciador en sus instalaciones, servicios o en el impacto en el territorio.

El importe máximo de ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto será de 120.000 €. No obstante, cuando concurren circunstancias especiales en un proyecto, que incidan significativamente en la Estrategia de Desarrollo, la Junta Directiva de ADECOAR podrá incrementar este límite hasta el máximo que se establece en el Régimen de Ayudas para LEADER 2014-2020.

No será subvencionable la compra de terrenos ni de inmuebles.

No se subvencionarán las inversiones correspondientes a los servicios de prestación obligatoria por las entidades locales, previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **De tramitación:**

Con carácter general, ADECOAR **no emitirá certificaciones ni pagos parciales.**

Con carácter general, se establece como **plazo para justificar la finalización de las inversiones, el de 18 meses desde la firma del contrato.**

## **8.- MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR**

El Grupo de Acción Local, como los beneficiarios finales de las ayudas, quedará sometido al control y verificación de la Comisión y sus disposiciones comunitarias, del organismo intermediario, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.

Como entidad responsable de la tramitación de las ayudas, el Grupo de Acción Local deberá comunicar a los receptores de subvenciones su sometimiento a los controles establecidos en el Manual de Procedimiento, o a los que estime la normativa vigente.

Los beneficiarios estarán obligados a conservar los justificantes de sus operaciones durante 5 años, a contar desde la finalización de la iniciativa.

Para garantizar el correcto cumplimiento de las finalidades previstas, el Grupo efectuará las visitas de inspección que juzgue necesarias durante el período de cinco años, a contar desde la finalización de la iniciativa, en que los beneficiarios están obligados a mantener el destino de la inversión.

Si con posterioridad a la finalización de la inversión y el pago de la ayuda, y antes del cumplimiento del plazo de cinco años, cambiase de titular la iniciativa subvencionada, el nuevo titular se subrogará en las obligaciones contraídas al amparo de la ayuda. Durante el plazo de cinco años, el beneficiario estará obligado a solicitar al Grupo de Acción Local el cambio de titular. La tramitación de cambio de titularidad a los efectos de la ayuda, se realizará siguiendo las indicaciones que indique la normativa a tal efecto.

## **9.- MECANISMOS DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PARA CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

Tanto el Grupo de Acción Local como los beneficiarios finales quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en la normativa vigente, y fundamentalmente a lo que recoge la Ley General de Subvenciones. Con el fin de su cumplimiento, se articulan los siguientes mecanismos de seguimiento, control y recuperación de subvenciones en relación con las ayudas concedidas.

El equipo técnico realizará visitas y controles de tipo aleatorio a las inversiones tras su finalización, con objeto de velar por el cumplimiento del destino de la inversión y del mantenimiento de los compromisos adoptados en el marco de la ayuda, durante los cinco años siguientes a la finalización de la inversión. En dicho control se estudiarán los siguientes aspectos:

- Que se mantiene el destino de la inversión para la que fue aprobada y pagada la ayuda.
- Que el titular de la ayuda mantiene la titularidad de la acción auxiliada.

- Que se mantienen las condiciones por las que fue aprobada y pagada la ayuda, con relación al empleo generado, la tipología de los contratos y las características de las personas contratadas.

Cuando se detecte o produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas referentes a la ayuda tras la certificación final y el correspondiente pago de la ayuda, se procederá al reintegro de la subvención según el procedimiento siguiente:

- Consideración por la Junta Directiva del incidente detectado, quien determinará la apertura de expediente de reintegro de la subvención y notificará al promotor mediante correo certificado con acuse de recibo, con plazo de audiencia de 30 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.
- Resolución de la Junta Directiva: Tras finalizar el plazo de audiencia, se evaluarán las alegaciones presentadas por el promotor, si las hubiera, y tomará una resolución firme acerca del expediente. La Resolución se comunicará al beneficiario por correo certificado y con acuse de recibo, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha del acuerdo, concediéndole un plazo improrrogable de 30 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para que proceda al reintegro de la cantidad solicitada.

En este caso si el promotor hubiese cambiado el domicilio, rechazando la notificación u ocurriese cualquier otra circunstancia que no permitiese practicar la notificación personal, se publicará anuncio en el B.O.P., que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Además deberá tenerse en cuenta, que las devoluciones de las ayudas podrán verse incrementados por los intereses de demora desde la fecha del pago, si así lo solicitasen los organismos cofinanciadores a los que el Grupo de Acción Local debe reintegrar los importes.

Si el interesado no atiende a la Resolución, y el beneficiario no hubiera procedido a satisfacer la cantidad adeudada, la Junta Directiva facultará al Presidente, para que proceda a iniciar la reclamación por vía judicial. Las resoluciones desestimatorias o no ajustadas a las pretensiones de promotor, podrán ser recurridas ante la jurisdicción civil.

La misma forma de actuar se prevé en los posibles controles posteriores a la finalización de la inversión que realicen los diversos organismos o administraciones, cofinanciadores de las ayudas, en los que el Grupo de Acción Local colaborará con las mismas en velar por el debido cumplimiento de las ayudas. Si de los mismos se desprende alguna irregularidad, el propio Grupo de Acción Local pondrá en marcha el procedimiento de recuperación de subvenciones descrito en este epígrafe.

No se prevé la realización de anticipos a las ayudas, salvo a los expedientes propios, atendiendo a la normativa. Si se estimara durante la ejecución del Programa la necesidad de los mismos, el propio Grupo a través de su Junta Directiva reglamentará el procedimiento oportuno que garantice el cumplimiento de la recuperación de los importes anticipados de no cumplirse los compromisos establecidos al finalizarse la inversión objeto de la ayuda.

## **10.- SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE SEGUIRÁ EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL**

La contabilidad que lleve ADECOAR del Programa de Desarrollo, es independiente de cualquier otro proyecto que gestione o de la que le corresponda llevar del funcionamiento habitual u ordinario de la Asociación.

La contabilidad del Programa se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente y particularmente en lo relativo a entidades sin fines lucrativos y declarada de utilidad pública.

ADECOAR llevará una contabilidad adecuada a la legalidad de aplicación y conforme con los principios, criterios y políticas contables establecidas Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre y Resolución de 26/03/2013 del ICAC, teniendo en cuenta la Ley 16/2007 de reforma y adaptación a la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la normativa de la Unión Europea.

Se llevará una contabilidad independiente para, al menos, cada una de las siguientes cuentas bancarias:

- Según es preceptivo el Grupo tendrá una cuenta corriente abierta en la Entidad que la Junta Directiva decida en función de las mejores condiciones obtenidas entre varias Entidades de Crédito, y que esté autenticada por la Dirección General del Tesoro.

En dicha Cuenta Corriente se ingresarán los fondos del programa aportados por la Unión Europea, así como el resto de recursos financieros provenientes de las distintas administraciones públicas nacionales.

- Además, el Grupo de Acción Local podrá disponer de otra cuenta dedicada en exclusiva a los gastos de funcionamiento del Grupo, a la que se transferirán periódicamente, desde la cuenta autenticada, los recursos financieros públicos previstos para atender los gastos aprobados, correspondientes al periodo de tiempo que se haya establecido.

- El Grupo dispondrá, como mínimo, de una tercera cuenta donde se ingresarán las cuotas de los socios, aportaciones de particulares y otras ayudas y subvenciones no destinadas al Programa de Desarrollo.
- Cabe igualmente disponer de otras cuentas, para las actuaciones financieras que sean precisas para mejorar la gestión del Programa, en concreto para atender los pagos a los promotores (préstamos, cuentas de crédito, etc.).

## **11.- PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, Y CONCURRENCIA**

Una vez que el Grupo de Acción Local ADECOAR sea conocedor de que es el organismo elegido para la aplicación del Plan de Desarrollo Local en su territorio, se continuará e incidirá de forma especial en la divulgación del programa al ámbito de la población.

Con los diferentes métodos posibles (folletos divulgativos, a través de la red, o mediante reuniones específicas) se garantizará que todos los interesados dispongan de la información y conocimientos precisos para optar a las ayudas que engloba el programa. Particularmente y con respecto a la publicidad y divulgación en otros capítulos del presente procedimiento de Gestión se indican de forma más concreta las herramientas y actuaciones previstas.

El Grupo de Acción Local igualmente orientará acerca de la mecánica del proceso de tramitación de ayuda, tanto en la documentación precisa, como en los diferentes plazos y trámites a desarrollar.



Como aspectos fundamentales, se deberá incidir en los compromisos que adquiere el solicitante, por ser beneficiario de la ayuda y en la forma de pago de la misma.

Se seguirá una correcta y ordenada tramitación de todos y cada uno de los expedientes siguiendo rigurosamente el orden de entrada.

Por parte de la Junta Directiva, en todo momento se garantizará la igualdad de aplicación de baremos y criterios de selección, así como la motivación de las decisiones adoptadas, asegurando la absoluta imparcialidad de las decisiones adoptadas.

La libre concurrencia se garantiza desde el momento en que todo aquel que acredite su personalidad física o jurídica, es un posible beneficiario de las ayudas del Programa.

Para la selección del Equipo Técnico, así como para la contratación de empresas que presten diversos servicios o suministros también serán de aplicación los principios anteriormente citados.